



Ilustre Municipalidad de Puqueldón

Decreto Exento: N° 384

Aprueba convenio que Indica.

Puqueldón, 25 de mayo de 2020.

VISTOS:

El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos Rol 159-2016-P-A de fecha 04.11.2016, El Decreto Alcaldicio N° 4819 de fecha 06.12.2016 de Asunción del Sr. Alcalde y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 384:

1.- APRUEBESE, el Convenio y reasignación de recursos del programa de desarrollo territorial Indígena PDTI, entre el Instituto de desarrollo agropecuario INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Puqueldón.

2.- IMPUTESE, los gastos que se generen a la Cuenta Presupuestaria 114.05.12.001.004 Aplicación de fondos – Programa PDTI Temporada 2020-2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHIVASE



Pamela Agüero Díaz
Secretario Municipal

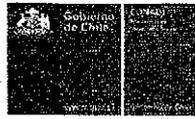


Pedro Montecinos Montiel
Alcalde

PMM/PAD/gcm

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dideco
- Oficina de Partes



**CARTA ANEXA PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y REASIGNACION
DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA
PDTI, INDAP-CONADI
Cuarta Temporada 2020-2021**

REGIÓN DE LOS LAGOS – COMUNA DE PUQUELDÓN

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**

En Puerto Montt, a 14 de Mayo de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional de INDAP, Sr. **Carlos Gómez Hofmann**, RUT N° 10.206.965-k, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Diego Portales, N° 774, Comuna de Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, RUT N° **69.230.800-K**, representada por Sr. (a) **Pedro Nicolás Montecinos Montiel**, RUT N° **10.441.861-9**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Los Carrera S/N°**, de la ciudad de Puqueldón, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
2. Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
3. INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha 02 de mayo de 2017 un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta N° 087117 de fecha 08 de junio de 2017.
4. En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
5. Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403 del 22 de diciembre del 2017.
6. Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta N° 001090 de fecha 04 de enero de 2019 que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
7. Que la ejecución del Programa PDTI por parte de la Entidad Ejecutora, durante la temporada 2019-2020 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de Evaluación de Desempeño o que se registran aspectos a mejorar para la siguiente temporada.



8. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PDTI y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
9. Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Puqueldón, ha presentado a INDAP, una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, detallando su compromiso de aportes monetarios y no monetarios.
10. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
11. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa de la comuna de Puqueldón, mediante la Resolución Exenta N° 058061 de fecha 14 de mayo de 2020, considerando que existe disponibilidad presupuestaria en INDAP para celebrar la Carta Anexa correspondiente a temporada 2020-2021.
12. Que, el Convenio vigente establece, en Cláusula SEPTIMO, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, identificando comunas, los montos, asignaciones involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, vigentes y sus modificaciones.
13. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, denominado COVID-19.
14. Que, producto de la declaración de Pandemia por Coronavirus COVID-19 parte de la autoridad del Estado se establecen normas a nivel nacional que deben ser adoptadas para evitar riesgos de contagio, y en función de ello el Director Nacional de INDAP mediante resolución N° 042493 de fecha 22 de marzo de 2020 Aprueba Plan de Contingencia INDAP Región de Los Lagos, Maule y Ñuble, por Pandemia COVID-19.
15. La resolución Exenta N° 049961 de fecha 14 de abril de 2020 que aprueba protocolo de flexibilización de normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) por brote COVID 19.
16. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa:

SEGUNDO: Modificaciones al Convenio de Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

En consecuencia, con lo señalado en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



En Clausula TERCERA, sobre **OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Remplácese el primer párrafo del numeral 1 por lo siguiente:

"Transferir durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como **Servicio de Extensión.**"

En Clausula CUARTA, sobre **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

2. Remplácese el primer párrafo en el numeral 17, letra XIX, por lo siguiente:

"El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):"

Y agregase al final del numeral lo siguiente:

"En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General."

3. Remplácese el numeral 20 por lo siguiente:

"Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio".

4. Remplácese el primer párrafo del numeral 36, por lo siguiente:

"Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro".

TERCERO: Continuidad de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio, se fundamentan en las Clausulas TERCERA y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "aprobado por Resolución N° 087117 de fecha 08 de junio de 2017.

En función de lo señalado en el párrafo anterior, los motivos que fundamentan la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de extensión durante la temporada 2019 – 2020 y 2020 – 2021, se basan en la buena evaluación de la ejecución del Convenio que ha tenido la Entidad Ejecutora durante las temporadas 2017 – 2018 y 2018 – 2019 y el interés de los usuarios involucrados de continuar con el programa PDTI, por lo que se le aplicará el **principio de retroactividad,**



considerándose válidas las actividades realizadas entre la fecha de término de la temporada 2019-2020 y la siguiente 2020-2021 formalizada mediante la presente Carta Anexa.

CUARTO: Reasignación de Recursos

La Clausula SEPTIMA de Vigencia del Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los recursos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria; como asimismo otras modificaciones (si corresponden), según se detalla a continuación:

1.- De la obligación de aportes de INDAP para la temporada 2020-2021

INDAP aportará la suma de \$ 48.755.703 destinada a financiar el servicio de extensión del equipo de extensión, capacitación y acciones formativas, gastos de la Mesa de Coordinación y gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PDTI PUQUELDON_1 - 2015	102	48.755.703
TOTAL		

2.- De las obligaciones de la Entidad Ejecutora para la temporada 2020-2021

2.1.- La Entidad Ejecutora se obliga a aportar la suma de \$ 6.070.111.-, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PROGRAMA PDTI, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PDTI PUQUELDON_1 - 2015 temporada 2020-2021	102	6.000.000
PDTI PUQUELDON_1 - 2015 saldo temporada anterior	102	70.111
TOTAL		6.070.111

La Entidad Ejecutora deberá ejecutar la totalidad de los aportes monetarios señalados en el cuadro precedente, como se describe en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesajes de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PDTI PUQUELDON_1 - 2015 temporada 2020-2021	5.760.000	240.000	-	-	6.000.000
PDTI PUQUELDON_1 - 2015 saldo temporada anterior	-	70.111	-	-	70.111
TOTAL	5.760.000	310.111	-	-	6.070.111

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP.

2.2.- La entidad Ejecutora se obliga a ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:



Nombre UD	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina (\$)	Monto Total UD (\$)
PDTI_PUQUELDON_1 - temporada 2020-2021	36.762.936	10.924.198	721.284	347.285	48.755.703
PDTI_PUQUELDON_1 - 2015 saldo temporada anterior	-	5.480.274	161.672	38.510	5.680.456
TOTAL	36.762.936	16.404.472	882.956	385.795	54.436.159

En caso de existir saldos pendientes del aporte Municipal y/o aporte de INDAP, proveniente de la temporada anterior, por un monto de \$ 5.750.567, se debe proponer las acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, en conformidad a la ejecución de lo señalado en la o las Estrategia (s) de Desarrollo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa. Además, se debe contar con la solicitud dirigida al Director Regional de INDAP por parte de dicho Municipio, para que autorice la firma de la presente Carta Anexa, con la existencia de saldos municipales.

Tratándose de la 4ta. y última temporada del convenio original de fecha 02 de mayo de 2017, no podrán ser traspasados saldos no ejecutados a una temporada siguiente tanto de aporte Municipal como de INDAP, por lo tanto en el caso de existir saldos de INDAP no ejecutados en el periodo contemplado entre el 02 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021, estos deberán ser devueltos a INDAP.

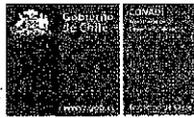
QUINTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican:

CUOTA N°1: Correspondiente al aporte INDAP por \$ 26.482.054, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de manifestación de interés y aportes de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- Total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa de Convenio.
- Nómina de los usuarios actualizada.
- Contratos de trabajo de integrantes del Equipo de Extensión suscritos por la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- Entrega de factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP.
- Un cronograma de las actividades para la temporada (mayo 2020 a abril de 2021), el cual deberá por cada Unidad de Extensión incluir a lo menos lo siguiente: Aplicación de diagnósticos a agricultores nuevos. Plan de Trabajo Anual, Mesas de Coordinación, actividades de Capacitación y Acciones Formativas, de ser necesario actividades asociadas a la actualización de las Estrategias de Desarrollo y/o Acuerdos de Funcionamiento por comunidad o grupo. Postulación (si corresponde) a fondos y/o concursos de instituciones distintas a INDAP, otras actividades complementarias.



Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día viernes 29 de mayo de 2020, INDAP tendrá hasta 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

Independiente al pago de la cuota, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar reportes simplificados por cada mes y programación del mes siguiente, en el formato y medio de entrega que la Agencia de Área lo especifique a contar del mes de mayo.
- Pago de honorarios o remuneraciones por el concepto de servicio de extensión (incluida la previsión y salud, en este caso) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo mayo-diciembre, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Subcontratación.
- Entregar en forma mensual un informe financiero utilizando un formato provisto por INDAP, conforme a lo dispuesto por la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- Entrega de verificadores cuando INDAP lo solicite de actividades realizadas por agricultor y en forma grupal.
- Participación del Equipo Técnico en actividades lideradas por INDAP relacionadas con el Plan de Mejoramiento del Programa PDTI.
- Actualización si corresponde de la nómina de usuarios de la(s) unidad(es) operativa(s).
- Entregar a más tardar el 15 junio de 2020 y ser aprobado por INDAP el Plan de Trabajo Anual ajustado por Unidad de Extensión que deberá integrar las Estrategias de Desarrollo por grupo o comunidad.
- Entrega de las rendiciones, si corresponde, de los incentivos del Fondo Único de Financiamiento FUF (Capital de Trabajo e Inversiones) recibidos y ejecutados en el año 2020 por parte de los agricultores beneficiados.
- Entrega de Informe de Avance con las actividades contenidas en el Plan de Trabajo al 30 de Octubre de 2020.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

CUOTA N°2: Correspondiente al aporte de INDAP por \$ 11.349.451, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditar el pago de los honorarios por concepto de servicio de extensión de los integrantes del Equipo de Extensión en Informe Financiero.
- Entrega de factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP.
- Informe Financiero el que deberá adjuntar los documentos de respaldo de gastos por cada ítem, que dé cuenta del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico de avance.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día lunes 18 de enero de 2021, INDAP tendrá hasta 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.



Recursos de Capacitación y Acciones Formativas

Para el pago de \$ 10.924.198, correspondiente a los recursos de **Capacitación y Acciones Formativas** serán entregados a la Entidad Ejecutoras por medio de una factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP aparte conforme en las siguientes cuotas:

Primera cuota correspondiente a \$ 7.646.939 contra entrega de:

Entrega y aprobación de INDAP del Plan de Trabajo Anual y la Programación de los recursos de Capacitación y Acciones Formativas, en donde se especifique el detalle por ítem de costos y especificaciones técnicas de cada actividad. El plazo para la entrega de este requisito es hasta el día 19 de junio de 2020.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

Segunda Cuota correspondiente a \$ 3.277.259 contra entrega de:

Rendición en detalle de la primera cuota de los recursos entregados de capacitación y acciones formativas con respaldos de gastos correspondientes. El plazo para la entrega de estos requisitos es hasta el día 18 de enero de 2020.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

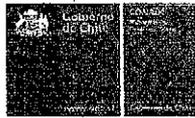
En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones excepcionales y de fuerza mayor, referente a la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la segunda cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados a más tardar durante abril de 2021, de persistir saldos no ejecutados estos deberán ser reintegrados a INDAP antes del 30 de abril de 2021.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.

SEXTO: Visitas técnicas de extensión.

Conforme a las modificaciones a la normativa, en la cual se establece el servicio extensión que debe prestar cada integrante del equipo técnico, la Entidad Ejecutora deberá establecer, en común acuerdo con la Agencia de Área y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, el número de visitas técnicas prediales de extensión por cada agricultor para la temporada, lo cual deberá quedar registrado en el acta de la primera Mesa de Coordinación de la Temporada. Dichas visitas deberán responder a los requerimientos específicos de cada agricultor, siendo complementarias al resto de las actividades técnicas de extensión planificadas para la temporada, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual y las Estrategias de Desarrollo de cada grupo de usuario.

Para lo anterior la Entidad Ejecutora deberá usar como referencia el documento "**Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018**", en el cual entre otras cosas señala que INDAP entiende por Extensión Rural aquella "...actividad socioeducativa, integral, interdisciplinaria y territorial, en la que distintos actores, de



acuerdo a los intereses y necesidades de los usuarios, comparten los saberes y conocimientos que permiten enriquecer las prácticas cotidianas del campo, aprendiendo de manera democrática en ambientes propicios para el desarrollo de capacidades y sinergias, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias rurales. Se considera que, si se quiere facilitar verdaderos procesos de cambio, se debe tomar en cuenta que cualquier tipo de acción será siempre afectada y modificada por los conocimientos y necesidades de los actores involucrados, se trata de un proceso construido socialmente y negociado continuamente, y por tanto modificado en el proceso de ejecución. En esta perspectiva, se reconocen los conocimientos y experiencias de los productores, estableciéndose vínculos horizontales de diálogo y construcción conjunta de alternativas superadoras entre extensionistas y productores. El enfoque de la Extensión, horizontal y participativa, parte de los siguientes principios:

- a) La valorización de los conocimientos que los productores agrícolas y las poblaciones rurales tienen acerca de su realidad, problemática y necesidades.
- b) La comprensión de la situación de vida, problemas, necesidades, aciertos y desaciertos de los productores en sus dimensiones social, cultural y económica.
- c) La congruencia de acciones de desarrollo (visión y objetivos) de gobierno, agencias de cooperación y ONG's con la visión de las propias poblaciones acerca de sus necesidades y aspiraciones.
- d) Los productores y las poblaciones rurales se convierten en protagonistas de sus acciones.
- e) Aceptación de un papel de facilitador por parte de las instituciones involucradas.
- f) Se evita el uso de métodos y técnicas de diagnóstico extractivos e interpreta el diagnóstico como una instancia de aprendizaje e intercambio. Los destinatarios se involucran activamente en el proceso de planificación, seguimiento y evaluación, con el fin de apropiarse de él."

En consecuencia, una visita técnica de extensión rural debe ser "...de carácter integral, en ella el extensionista debiese trabajar el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia para la familia en términos individuales. Debe ser programada, por lo tanto, debe ser planificada y acordada previamente con cada productor. Se recomienda realizar visitas prediales para reforzar individualmente los temas técnicos-productivos, de comercialización, gestión predial; aplicación de la encuesta de los resultados productivos del año anterior; elaborar o mejorar el plan de manejo predial y su seguimiento. Se estima que, de acuerdo a las necesidades, debieran realizarse 4 a 5 visitas prediales por año/temporada, por predio, independientemente del integrante del equipo de extensión que la realice. En el caso de la producción se debieran considerar los puntos críticos, es decir aquellos momentos en que los problemas a resolver tengan mayor incidencia en los resultados finales que se quieran alcanzar. Además, la visita técnica debiera ser un instrumento relevante para identificar los niveles de adopción de los distintos conocimientos y competencias adquiridos por el productor."

La entidad Ejecutora podrá contar con dicho manual a través de la agencia de área o descargarlo a través del siguiente acceso:

<https://www.indap.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/manual-de-extensi%C3%B3n-rural.pdf?sfvrsn=0>

Conforme a la declaración de Pandemia por COVID-19, la autoridad del Estado ha establecido y podrá establecer normas y procedimientos que buscan evitar riesgos de contagio a la población. Por esta razón la Municipalidad de Puqueldón deberá adoptar estas medidas dentro de su rango o alcance de acción en el que se enmarca la presente carta anexa de Convenio, a fin de que el equipo técnico las adopte y haga parte en su labor que le corresponde.

En función de lo anterior, la Entidad Ejecutora será responsable de implementar y promover la utilización de los medios tecnológicos y/o tecnologías de las comunicaciones que sean posibles y adecuados, a fin de



mantener el servicio de extensión hacia los usuarios en el periodo de restricción producto de la Pandemia por COVID 19.

SEPTIMO. Número de usuarios y listado de la Unidad Operativa.

El número total de usuarios para la Unidad Operativa y su correspondiente listado, el cual se detalla al final de la presente carta anexa deberá conformarse de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Usuarios de continuidad de la temporada anterior.	102
Nº Usuarios de reemplazo	0
Nº Total de usuarios de la Unidad Operativa	102

Producto de la declaración de Pandemia por COVID 19 y el establecimiento de medidas sanitarias por la autoridad del Estado tendientes a evitar riesgos de contagios de la población, se establece que los usuarios que ingresan al programa en la Unidad Operativa en calidad de reemplazo y que no es posible formalizar dicho ingreso, deberán ser determinados en forma posterior a la firma de la presente Carta Anexa a la brevedad posible durante la temporada en la medida que sean levantadas las disposiciones sanitarias.

OCTAVO: Vigencia.

La vigencia del presente instrumento será hasta el 30 de abril de 2020, sin embargo se podrá extender hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en LA presente Carta Anexa de Convenio.

NOVENO: De lo no modificado.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio 2017-2021, por 4 temporadas celebrado con fecha 02 de mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 087115 de fecha 08 de junio de 2017.

DECIMO: Personería.

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución Exenta TRA N° 166/397/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 del Director Nacional de INDAP que lo nombra en el cargo al Director Regional de INDAP en la Región de Los Lagos;

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N° 4819, de fecha 06 de diciembre de 2016.



DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas y condiciones, y para constancia los firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP correspondiente y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



PEDRO MONTECINOS MONTEL
ALCALDE REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PUQUELDON

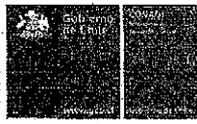


CARLOS GÓMEZ HOFMANN
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION DE LOS LAGOS



NOMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA

INTEGRANTES UNIDAD OPERATIVA			
Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	12.595.343-3	AGUILAR MANSILLA	JOSÉ EFRAÍN
2	11.487.935-5	ANTIÑANCO COLIVORO	GEORGINA DEL ROSARIO
3	15.291.172-6	ANTIÑANCO DÍAZ	MARÍA CANDELARIA
4	13.062.089-7	ANTIÑANCO PÉREZ	CRISTINA DEL TRÁNSITO
5	10.748.727-1	ANTIÑANCO VARGAS	CANDELARIA DEL CARMEN
6	11.353.390-0	ARTIAGA GUENTELICÁN	ROSA DINA
7	9.720.398-9	ARTIAGA MELIPILLÁN	MARÍA HAYDÉE
8	15.376.751-7	BARRÍA GUENTELICÁN	LUANA NATALY
9	10.287.773-K	BARRÍA OJEDA	MABEL ELIANA
10	10.582.998-3	BECERRA MILLAPICHUN	SEGUNDO ANTONIO
11	8.992.835-4	BECERRA MILLAPICHUN	HÉCTOR ELADIO
12	15.781.320-6	CANIG CANIG	JUAN ALBERTO
13	6.998.834-2	CÁRDENAS ANTIÑANCO	JOSÉ MAUDILIO
14	11.414.095-9	CÁRDENAS GELÓN	MARINA DEL CARMEN
15	12.595.038-8	CÁRDENAS GUENUL	GLORIA DEL CARMEN
16	13.825.938-7	CÁRDENAS GUICHAPAY	CECILIA DE LOURDES
17	11.414.213-1	CÁRDENAS LLANCACHEO	GLADYS NOEMÍ
18	8.581.769-7	CÁRDENAS TENORIO	MARÍA MYRIAM
19	11.598.700-3	CATELICÁN DE LA TORRE	MARCIA YANETT
20	11.061.794-6	CATELICÁN MARIANTE	CLARISA DEL ROSARIO
21	9.710.365-8	CATELICÁN QUEDIMÁN	GLORIA VITALICIA
22	9.542.607-7	CATELICÁN QUEDIMÁN	MARÍA CLARISA
23	10.230.221-4	CATELICÁN VELÁSQUEZ	JAIME ANDRÉS
24	8.726.498-1	CALICSMÁN PICUNTIUREC	ELSA DEL CARMEN
25	7.800.559-9	CERDA AYÁN	ROSA ESTELA
26	9.549.648-K	CHAURA GODOY	ROSA ALBERTINA
27	6.998.881-4	CHAURA VARGAS	MARÍA ELBA
28	8.388.097-0	CHODIN RUIZ	JOSÉ ABELARDO
29	9.318.289-8	COLIVORO DÍAZ	RUBÉN ARCADIO
30	8.946.489-3	DÍAZ MELIPILLÁN	IRMA HAYDÉE
31	10.469.935-9	DÍAZ MELIPILLÁN	NANCY MERCEDES
32	9.524.653-1	DUAMANTE ANTIÑANCO	JUAN ROBERTO
33	18.458.402-6	DUAMANTE DUAMANTE	MADEIGI ELISETH
34	15.291.177-0	DUAMANTE LEVICHUN	JUAN ROBERTO
35	9.700.280-0	DUAMANTE TACUL	MARÍA PORFILIA
36	7.164.140-6	GAVILAN PAILLÁN	JUAN FRANCISCO
37	15.291.088-6	GUENCHUMAN GUENCHUMAN	LUIS ORLANDO
38	18.170.195-9	GUENCHUMAN DÍAZ	VICTORIA XIMENA
39	8.376.581-K	GUENTELICÁN TAVIE	MARÍA FLORINDA
40	11.823.450-8	GUENTEN MENTEL	LUANA PATRICIA
41	7.227.648-5	GUENUL CATELICÁN	FRESIA ESTER
42	8.879.640-3	GUICHAPAE GUICHAPAY	MARÍA MAGDALENA
43	15.291.102-5	GUICHAPAE MANSILLA	MAGALY DEL CARMEN
44	9.370.744-K	GUICHAPAY BECERRA	BRENDA DEL CARMEN
45	14.405.559-4	HARO CHAURA	MARTA ADRIANA
46	11.823.396-5	HERNÁNDEZ DÍAZ	SEGUNDO ANTONIO



47	13.594.263-4	LLAIPÉN GODOY	CLAUDIO DAVID
48	13.414.247-6	LLAIPÉN QUELIMPANI	JOSE EDUARDO
49	10.230.243-5	MANSILLA CHAURA	NATIVIDAD DEL CARMEN
50	11.432.890-3	MANSILLA MANSILLA	MARIA TERESA
51	14.088.774-9	MANSILLA MANSILLA	MÓNICA ISABEL
52	11.453.287-0	MANSILLA QJEDA	WILMA ELYSABETH
53	15.302.133-3	MELIPILLÁN ARTIAGA	ROSA ERCILIA
54	7.933.810-7	MELIPILLÁN CHAURA	MARIA MIRTHA
55	9.892.156-7	MELIPILLÁN TACUL	BETILDE DEL CARMEN
56	13.718.497-5	MELIPILLÁN VARGAS	MARCELYNA ELENA
57	13.825.912-9	MILLATURED VÁSQUEZ	MARÍA CRISTINA
58	8.898.693-3	MILLATURED VERA	ARNOLDO MISAEI
59	4.323.554-0	NAHUELQUÍN GUICHAPAE	PEDRO
60	12.446.464-0	NAUTO ARTEAGA	ALBA DORILA
61	8.223.109-9	NAUTO MANSILLA	JOSÉ ALADINO
62	7.301.704-1	NAUTO NAUTO	MARIA IDELFA
63	11.718.469-2	NAVARRO CÁRDENAS	ELVIRA DEL CARMEN
64	5.156.779-4	NAVARRO GODOY	SARA LAURINA
65	14.283.566-5	NAVARRO GUENCHUMAN	ANA PATRICIA
66	16.948.473-7	QJEDA NAUDUAN	JOSE GERARDO
67	16.448.702-4	OJEDA NAUDUAN	ALEJANDRA DEL CARMEN
68	12.051.493-8	OYARZO CABILLAN	FERMIN ENRIQUE
69	5.658.642-3	OYARZO CAUCAMÁN	MARÍA GUILLERMINA
70	12.644.974-5	PALLAN GUICHAPAE	MARIE LASTENIA
71	4.876.296-4	PÉREZ LLAIPÉN	ESTER DEL ROSARIO
72	8.040.980-7	PÉREZ PÉREZ	FLORENTIN DEL CARMEN
73	14.042.053-0	PÉREZ PÉREZ	LAURA CRISTINA
74	7.621.695-4	PILLAMPÉ MILLARANI	NINFA DEL CARMEN
75	10.454.225-5	QUEDIMÁN MILLATURED	BLANCA ZENOBIA
76	11.432.886-9	QUEDIMÁN QUELIMPANI	IRMA EULALIA
77	6.932.635-8	QUELINCOY TORRES	EMA DINA
78	7.248.445-1	REMOLCOI REMOLCOI	MARTA NELLY
79	9.859.829-4	REMOLCOI REMOLCOI	JUVENAL SERGIO
80	16.753.410-3	REMOLCOI SOBARZO	MARIANA DEL CARMEN
81	6.903.193-5	REMOLCOY CHODIN	MARÍA ZULEMA
82	15.241.101-7	REMOLCOY MILLARANI	WENDY DEL CARMEN
83	8.174.848-9	REMOLCOY MONTIEL	ISIDRO DEL CARMEN
84	9.398.827-4	REMOLCOY REMOLCOY	MARIA HERMINIA
85	11.598.693-7	RUIZ CHODIN	MANUEL ANTONIO
86	13.169.440-0	RUIZ DIAZ	MARCIA ALEJANDRA DEL CARMEN
87	15.287.959-8	SÁNCHEZ OBANDO	MARÍA ANGÉLICA
88	8.756.127-9	SANTANA HUENTELICAN	SOFIA DEL PILAR
89	8.328.419-6	SEPÚLVEDA AGUILAR	EVA DE LOURDES
90	11.253.756-0	SEPÚLVEDA AGUILAR	ERNESTO ALCIDES
91	13.409.548-2	SILVA ALVARADO	SOFÍA NOEMÍ
92	8.880.917-4	TACUL BEVICHIAN	MARIA MERCEDES
93	15.302.454-5	TACUL NAUTO	FILOMENA HAYDÉE
94	16.078.989-4	TAVIEMELLA	SUSANA BEATRIZ
95	10.152.066-8	TECAY CHIGUAY	PEDRO ASENDINO
96	10.350.162-3	TORRES MILLARANI	ABEL EDUARDO